

	Páginas.
PAPEL SELLADO.—Circular para que se corrijan los abusos que se cometen en él, número 3076.....	396
PAPEL SELLADO.—Se descuenta el valor del de despachos, número 3272.....	570
PAPEL SELLADO.—Que las cédulas de premio se extiendan en el correspondiente, número 3296.....	591
PAPEL SELLADO.—Se recuerda el cumplimiento del decreto de 30 de Abril de 1842, número 3336.....	612
PAREDES Y ARRILLAGA D. MARIANO.—Decreto del congreso en que lo declara presidente interino, número 2873.....	133
PASAPORTES.—Requisitos para expedirlos a los oficiales del ejército, núm. 3123.....	453
PASAPORTES.—No se dé a jefes y oficiales militares para venir a México, número 3185.....	523
PASAPORTES.—Anotacion que debe ponerse a los que se expidan a oficiales ilimitados, número 3273.....	570
PASAPORTES.—Pueden expedirlos para salir fuera de la República, las primeras autoridades políticas de los puertos, número 3354.....	638
PASAJEROS.—(Véase buques).	
PASAJEROS.—Modo de cumplir con una de las partes del reglamento de pasajeros, en los puertos, número 3289.....	587
PATRONATO.—Entretanto se arregla definitivamente, reglas que se observan en la provision de mitras vacantes, número 3418.....	690
PENSIONES.—Decreto que las manda reducir, número 2869.....	124
PENSIONES.—Se deroga este decreto que las mandó reducir, número 2891.....	155
PENSIONES.—Las que no excedan de veinte pesos, se paguen íntegras, núm. 3161.....	495
PENSION DE MONTEPIÓ.—(Véase García D. Antonio).	
PENAS.—A los empleados civiles y militares que rehusen prestar sus servicios durante la guerra en que se halla la República. (Ley de 31 de Agosto de 846) número 2895.....	156
PENAS.—Se deroga esta ley que trata de los empleados, número 2917.....	186
PENAS.—(Véase prisioneros de guerra).	
PENAS.—A los diputados que falten a las sesiones, números 3063 y 3129.....	382 y 457
PENITENCIARIAS.—Que el gobierno haga construir éstas en el Distrito y Territorios, número 3142.....	450
PENITENCIARIAS.—Condiciones para la construccion de una en el Distrito federal, número 3144.....	483
PENITENCIARIAS.—Remitan a la del Distrito, los reos menores de 16 años, número 3489.....	752
PEÑA Y PEÑA D. MANUEL.—Voto de gracia que le da el congreso, por haber conservado el centro legal de union despues de la pérdida de la capital de la República, número 3016.....	306
PEÑA Y PEÑA D. MANUEL.—Se encarga del supremo poder ejecutivo de la República, número 3023.....	336
PEÑA Y PEÑA D. MANUEL.—(Véase presidente de la República).	
PEÑA Y PEÑA D. MANUEL.—(Véase presidente interino de la República).	
PEÑA Y PEÑA D. MANUEL.—(Véase funerales).	
PEÑÚNURI D. FRANCISCO.—Se manda dar a su viuda y al curador de sus hijos del primer matrimonio, la cantidad de \$4,387, número 3137.....	460
PERIÓDICOS OFICIALES.—Se forme coleccion de éstos en las oficinas, núm. 3094.....	422
PERIÓDICO JUDICIAL.—Providencias para su establecimiento, número 3484.....	750
PIO IX.—Se mandan hacer preses solemnes por él, y se le hace el donativo de 25,000 pesos, número 3213.....	541
PIO IX.—Se manda hacer una funcion religiosa por su regreso a Roma, número 3452.....	719
PLANA MAYOR.—(Véase documentos).	
PLANA MAYOR.—(Véase cuerpos del ejército).	
PLANA MAYOR.—(Véase jueces).	
PLATA.—Decreto que declara renta de la Federacion el derecho de 3 por 100 sobre pastas de plata y oro, número 2979.....	273

	Páginas.
PLATA.—Queda derogado el artículo 2º del anterior decreto, número 2990.....	285
PLATA PASTA Y ORO EN POLVO.—Libertad de derechos a su introduccion, número 3251.....	558
PLAN.—Se declara subversivo el proclamado en San Luis Potosi por el ejército de reserva, el 14 de Diciembre de 1845, número 2860.....	96
PODER JUDICIAL.—(Véase empleados).	
POLICIA.—Reglamento de un cuerpo de vigilantes de policia para la capital, número 3053.....	360
POLICIA.—Reglamento sobre celadores de la ciudad, número 3056.....	363
POLICIA.—Reglamento de inspectores y demas agentes, número 3395.....	513
POLICIA.—Bando para la introduccion del ganado en la capital, número 3176.....	513
POLICIA.—Quede encargado de los ramos de ésta, el Sr. Lic. D. Leandro Estrada, interin se elige Ayuntamiento, número 3382.....	656
PÓLVORA.—Se declara libre su fabricacion y venta, número 2897.....	158
PÓLVORA.—(Véase comisarias).	
PREMIO.—Ley que concede uno al general D. Rómulo Diaz de la Vega, núm. 2946.....	252
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.—(Véase eleccion).	
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.—Se declara al general D. José Joaquin de Herrera, número 2846.....	35
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.—Se nombra al general D. Mariano Paredes y Arrillaga, número 2873.....	133
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.—Su juramento, número 2874.....	134
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.—Se le concede permiso para mandar en persona las fuerzas de tierra, (general Arrillaga), número 2876.....	238
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.—Decreto sobre su eleccion, número 2935.....	238
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.—Se nombra una comision para que le reciba el juramento, número 2965.....	264
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.—Se le concede licencia para mandar el ejército, número 2969.....	338
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.—Tomó posesion de este cargo D. Manuel de la Peña y Peña, número 3025.....	380
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.—Decreto que declara para este cargo al general D. José Joaquin de Herrera, número 3060.....	238
PRESIDENTE INTERINO DE LA REPÚBLICA.—Se declara a D. Antonio López de Santa-Anna, número 2936.....	259
PRESIDENTE INTERINO DE LA REPÚBLICA.—Se le concede permiso para mandar el ejército, número 2959.....	305
PRESIDENTE INTERINO DE LA REPÚBLICA.—Se fija dia para la eleccion que hará el congreso general, número 3014.....	305
PRESIDENTE INTERINO DE LA REPÚBLICA.—Decreto que declara para este cargo al general D. Pedro María Anaya, número 3015.....	362
PRESIDENTE INTERINO DE LA REPÚBLICA.—Lo es el Sr. D. Manuel de la Peña y Peña, número 3054.....	265
PRESIDENTE SUSTITUTO DE LA REPÚBLICA.—Se declara al general D. Pedro María Anaya, número 2970.....	265
PRESIDENTE SUSTITUTO DE LA REPÚBLICA.—Ley que dispone se encargue del ejecutivo, número 2971.....	265
PRESIDIOS DEL GOBIERNO GENERAL.—(Véase reos).	
PRÉSTAMO.—Decreto que autoriza al gobierno para negociar uno hasta de un millón de pesos, número 2940.....	240
PRÉSTAMO.—Previsiones para el mejor cumplimiento de esta ley, núm. 2941.....	241
PRÉSTAMO FORZOSO.—Cesa el decretado en 5 de Mayo de 1843, número 2802.....	6
PRESUPUESTOS.—Los remitan las comisarias generales al Ministerio con puntualidad, número 3218.....	543
PRESUPUESTOS.—Circunstancias con que deben remitirse, número 3465.....	731
PRESUPUESTO GENERAL DE HABERES ÍNTEGROS.—(Véase comisarias).	
PRISIONEROS.—Penas a los que así se titulen sin haber sido tomados por el enemigo, número 3013.....	304

Páginas.

PRISIONEROS.—Destino que se dá á los que se hicieron en la campaña de Sierra-Gorda, número 3355. 639

PRIVILEGIO.—A D. Juan de la Granja para establecer telégrafos, número 3247. 556

PROCESOS CRIMINALES.—Se sustancien con actividad, número 3096. 426

PROMOTORES FISCALES.—Cumplan con sus deberes en los negocios en que está interesada la Hacienda pública, número 3171. 502

PROMOTORES FISCALES.—No hagan recusacion de los jueces, sino en caso absolutamente indispensable, número 3413. 681

PROMOTORES FISCALES.—Obligaciones que se les imponen, número 3478. 742

PROMOTORES FISCALES.—Estos deben hacer las transacciones de que habla la circular de 19 de Setiembre de 1850, número 3493. 755

PROMOTORES FISCALES.—Requisitos con que pueden separarse temporalmente de los lugares en que residen, número 3496. 775

PROPIEDAD LITERARIA.—Decreto del gobierno sobre ésta, número 2930. 227

PROPUESTAS.—Se hagan por la direccion para cubrir las vacantes de las aduanas marítimas, número 3302. 594

PROTESTA DEL GOBIERNO.—Sobre venta ó enajenacion de bienes eclesiásticos, número 3020. 333

PROVEDURÍAS DE VÍVERES.—Se establecen en las comisarias de los ejércitos del Norte y Oriente, número 2978. 270

PUEBLA.—Se reconocen los servicios que prestó el 11 de Enero de 1845 en defensa de las leyes, número 2845. 34

PUERTOS.—El de San Juan Bautista de Tabasco se declara cerrado al comercio extranjero, y al de escala y cabotaje, número 2837. 27

PUERTOS.—Cesa la clausura del puerto de San Juan Bautista de Tabasco, número 2851. 39

PUERTOS.—Se prohíbe toda comunicacion con los que ocupan los norteamericanos, número 2988. 284

PUERTOS.—Se declara botin todos los efectos que procedan de los puertos ocupados por el enemigo, número 2993. 288

PUERTOS.—Se declara abierto el de Altata para el comercio extranjero y de cabotaje, número 3006. 296

PUERTOS.—(Véase Manzanillo).

PUERTOS.—(Véase invasion americana).

PUERTOS.—Se declara que dejan de ser habilitados los de Alvarado, Tlaxpan, Goatzacoalcos y Tecoluta, número 3082. 400

PUERTOS.—(Véase Huatulco y Altata).

PUERTOS.—(Véase derecho de avería).

PUERTOS.—Solo en los habilitados se admitan buques extranjeros, núm. 3284. 584

PUERTOS.—(Véase Zihuatanejo).

PULQUES.—(Véase derechos municipales).

PUNTO MILITAR.—(Véase Palacio nacional).

R

RAMOS ARISPE, D. MIGUEL.—Se declara benemérito de la patria, núm. 2962. 261

RECLUTAS.—Se anote al pie de sus filiaciones la fecha en que deben cumplir su contrato, número 3182. 522

RECLUTAS.—Dónde y cómo deben recibirse, número 3186. 523

RECTIFICACION.—(Véase imprenta).

RECTIFICACION.—De un equivoco que se paleció en la impresion del decreto de 10 de Enero de 1850, que trata del haber de los individuos de tropa que se retiran á dispersos, número 3406. 677

Páginas.

RECURSOS.—Se faciliten á las familias mexicanas que se hallen en el territorio cedido á los Estados-Unidos del Norte, para trasladarse á la República, número 3115. 438

REEMPLAZOS.—Los que deben dar para el ejército los Estados, Distritos y Territorios, número 3290. 587

REFORMAS CONSTITUCIONALES.—(Acta de), número 2982. 275

REGLAMENTO.—Para el alistamiento de los cuerpos defensores de la independencia, número 2827. 20

REGLAMENTO.—El que previene la ley de 28 de Junio de 1845 que aclara el artículo 1º de la de 30 de Abril de 1842 sobre papel sellado, número 2840. 29

REGLAMENTO.—Para organizar la guardia nacional, número 2901. 161

REGLAMENTO.—(Véase libertad de imprenta).

REGLAMENTO.—Del archivo general de la nacion, número 2922. 196

REGLAMENTO.—De la direccion de colonizacion, número 2931. 229

REGLAMENTO.—(Véase bienes eclesiásticos).

REGLAMENTO.—(Véase policia).

REGLAMENTO.—(Véase colonias militares).

REGLAMENTO.—Para el alistamiento de la guardia nacional, número 3101. 430

REGLAMENTO.—De la guardia de policia en el Distrito, número 2118. 442

REGLAMENTO.—(Véase luces y utensilios).

REGLAMENTO.—De la ley que estableció el reclutamiento voluntario, núm. 3172. 502

REGLAMENTO.—Para los visitadores de la renta del correo, número 3350. 626

REGLAMENTO.—(Véase mercado de San Juan).

REGLAMENTO.—(Véase crédito público).

REGLAMENTO.—(Véase Tlaxcala).

REGLAMENTO.—De guardias diurnos, número 3435. 701

REGLAMENTO.—(Véase cuerpo médico militar).

REGLAMENTO.—(Véase casas de moneda).

REGLAMENTO.—(Véase caudales).

RENTAS.—Asignacion de éstas á los Departamentos, número 2841. 29

RENTAS.—Clasificacion de éstas, número 2903. 169

REOS.—Los destinados á presidio que se ocupen en trabajos de la Federacion, sean mantenidos de las rentas generales, número 3126. 455

REOS.—Pueden consignarse los de los Estados á los presidios del gobierno general, costeando su mantenimiento y conduccion sus gobiernos respectivos, nº 3329. 608

REOS.—Gracia á que son acreedores los que son empleados en el servicio interior de la cárcel, número 3396. 671

REOS.—No se hagan ilusorias las garantías que las leyes conceden á éstos, número 3408. 678

REOS.—(Véase Penitenciarias).

REOS.—(Véase Convencion).

RESIDENCIA.—(Véase gobierno supremo).

RESIDENCIA.—(Véase militares retirados).

RESGUARDOS.—Que los de las aduanas marítimas y fronterizas extiendan su vigilancia para evitar el contrabando, número 3450. 718

RESPONSABILIDAD.—De los autores, editores é impresores de escritos que protejan las miras de cualquier invasor de la República, número 2866. 121

RESPONSABILIDAD.—De los que alteren el orden público, número 2888. 153

RETIRO ó LICENCIA.—(Véase tropa).

RETIRADOS Á DISPERSOS.—Los residentes fuera de la capital que quieran servir en invalidos, sean auxiliados por los comandantes generales para su marcha, número 3183. 522

REUNIONES PÚBLICAS.—(Decreto sobre libertad de), número 2899. 160

REVISTA DE PRESENTE.—(Véase jefes y oficiales sueltos).

REVISTA DE INSPECCION.—Se pase á todos los cuerpos á principios de cada año, número 3180. 522

REVISTA DE INSPECCION.—Aunque un cuerpo esté dividido se pase la revista en los puntos donde se hallen las fracciones, número 3207. 537

REVISTA DE INSPECCION.—Se pase inmediatamente a todos los cuerpos del ejército, número 3407. 678

S

SALITRE.—Se desestanca su extracción y venta, número 2857. 95

SALITRE.—(Véase comisarias). 3

SANTA-ANNA (general).—Su fuga, número 2796. 3

SANTA-ANNA (general).—Se declara presidente interino de la República, número 2936. 238

SANTA-ANNA (general).—Se le concede permiso para mandar el ejército, número 2959. 259

SANTA-ANNA (general).—Su juramento como presidente de la República, número 2965. 262

SAN LUIS POTOSÍ.—(Véase plan).

SAN LUIS POTOSÍ.—(Véase convocatoria).

SAN BLAS.—(Véase guarda-costas).

SAN BLAS Y MAZATLÁN.—(Véase derecho de avería).

SENADOR.—Se declara que lo es D. José Rafael Berruecos, número 2821. 17

SENADORES.—Decreto sobre eleccion de catorce, número 2842. 32

SENADORES.—Sobre eleccion de, números 2848, 3127, 3248, 3365 y 3414. 37, 455, 557, 650 y 681

SENADORES.—Declaracion de los electos, número 2855. 93

SENADORES.—Pena en que incurrirán los que no asistan a las sesiones a la hora que se fija, número 3129. 457

SERVICIO SANITARIO.—(Véase cuerpo médico militar).

SESIONES.—Se prorogan las del congreso, números 2812, 2849, 3131, 3227 y 3415. 12, 37, 457, 546 y 682

SESIONES.—Clausura de las del congreso, números 3264 y 3368. 566 y 651

SESIONES EXTRAORDINARIAS.—Se convoca al congreso nacional a, números 2829, 3270 y 3445. 22, 569 y 716

SESIONES EXTRAORDINARIAS.—Clausura de estas, número 3477. 744

SIERRA-GORDA.—(Véase colonias militares).

SIERRA-GORDA.—Previsiones sobre la guardia nacional que se batío en este punto, número 3353. 638

SIERRA-GORDA.—(Véase prisioneros).

SOBRESTANCIAS MILITARES.—Se cargue su importe a gastos extraordinarios de guerra, número 3348. 625

SONORA.—Se reprueba el decreto número 2 de su asamblea departamental de 9 de Febrero de 1844, número 2810. 11

SUBLEVADOS.—(Véase prisioneros).

SUELDO.—Decreto que los manda reducir, número 2869. 124

SUELDO.—Se deroga este decreto que los mandó reducir, número 3891. 155

SUELDO ó RETIRO.—Los que no excedan de 20 pesos se paguen integros, número 3161. 495

SUPLENTES.—(Véase jueces de Distrito).

SUPREMOS PODERES.—Decreto sobre su traslacion de Querétaro al Distrito federal, número 3062. 281

SUPREMOS PODERES.—Decreto sobre elecciones de, número 3250. 558

SUPREMO PODER EJECUTIVO.—Se encarga de éste D. Manuel de la Peña y Peña, número 3023. 336

SUPREMA CORTE MARCIAL.—Sobre su organizacion, número 2834. 25

T

TABACOS EXTRANJEROS.—Las personas que tengan éstos en puntos que fueron ocupados por el ejército americano, pueden venderlos libremente, núm. 3086. 409

TABACO.—Desde el 1º de Julio de 1848 solo el gobierno podrá expendirlo, número 3069. 390

TABACO.—Orden para que se publique un proyecto sobre contrato de compañía del tabaco, número 3072. 393

TABACO.—Reglas bajo las cuales se vende libremente el importado durante la invasion americana, número 3205. 536

TABACO.—Se recuerda la orden de 28 de Febrero de 1849, relativa a este tabaco, números 3255 y 3240. 553 y 560

TABACO.—No puede imponersele por los Estados ningun gravámen, núm. 3461. 726

TAMPICO.—Se aplica a la conclusion de la iglesia parroquial comenzada en este puerto, la octava parte del derecho de uno por 100, número 3397. 671

TAMPICO.—(Véase maíz extranjero).

TECOLUTA.—Deja de ser puerto habilitado, número 3082. 400

TEHUANTEPEC.—Tratado para la apertura del istmo, número 3455. 722

TEXAS.—Autorizacion al gobierno para que oiga las proposiciones que ha hecho Texas, y para proceder al arreglo ó celebrar el tratado que sea conveniente, número 2822. 17

TEXAS.—Se convoca a la nacion a la defensa en la guerra con Texas, número 2826. 19

TELÉGRAFOS.—Privilegio a D. Juan de la Granja para establecerlos, núm. 3247. 556

TERRENOS BALDIOS.—(Véase indemnizacion).

TESORO FEDERAL.—Presente el gobierno a las cámaras, lista de todos individuos que por cualquier título perciban del tesoro alguna cantidad, número 3222. 544

TESORERIA GENERAL.—(Véase comisarios generales).

TESTAMENTARIAS.—Se deroga el decreto de 4 de Marzo de 1842 que sujetó a las de los militares al conocimiento de la jurisdiccion militar, número 3134. 459

TESTAMENTARIAS.—(Véase instruccion pública).

TLALPAM.—Se les prohíbe a los empleados concurrir a las fiestas de este lugar, número 3256. 561

TLAXCALA.—Reglamento interior de su diputacion territorial, número 3417. 682

TOMA DE RAZON.—(Véase licencias ilimitadas).

TONELADAS.—Quedan libres de este derecho los buques que, forzando el bloqueo, entren a cualquiera de los puertos habilitados de la República, núm. 2902. 169

TRASLACION.—(Véase supremos poderes).

TRATAMIENTO.—Se dé a los funcionarios solo en negocios oficiales, núm. 2948. 253

TRATADO DE PAZ, AMISTAD Y LÍMITES.—Entre la República mexicana y los Estados-Unidos de América, número 3059. 367

TRATADO DE PAZ, AMISTAD Y EXTRADICION.—(Véase convencion).

TRANSACCIONES.—(Véase promotores fiscales).

TRIBUNALES.—(Véase costas).

TRIBUNALES MILITARES.—Se declara que han debido cesar en el conocimiento de las causas de ladrones, número 2843. 33

TRIBUNALES DE CIRCUITO.—Deben remitir cada trimestre al Ministerio lo mismo que los juzgados de Distrito, noticia del estado de los negocios que estén despachando, número 3468. 733

TRIBUNALES DE CIRCUITO.—Se les hagan sus pagos por los Estados, lo mismo que a los juzgados de Distrito, a cuenta del contingente, números 3143 y 3388. 482 y 560

TRIBUNALES DE CIRCUITO.—Circular sobre sus pagos y sueldos, refiriéndose tambien a los de los juzgados de Distrito, número 3254. 560